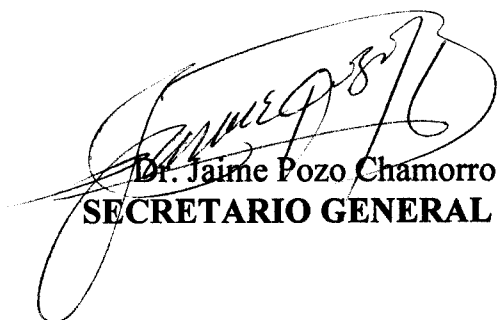




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 2096-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Jorge Martín Zea García**, en contra de la sentencia de 20 de septiembre del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro del juicio ordinario por dinero Nro. 838-2011, 615-2011, 1150-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, se revoca la sentencia subida en grado, en consecuencia se declara sin lugar la demanda y reconvención, demanda propuesta en contra del señor Gabriel Ochoa Carrión, en la cual solicitaba le devuelva el dinero que canceló por una obra de remodelación en la oficina de su propiedad, en vista de que no cumplió en el plazo establecido, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., diciembre 01 del 2.011



**Dr. Jaime Pozo Chamorro**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ

